



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCIÓN No.: 0115

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007), corresponde al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) implementar, dentro de la esfera de sus atribuciones, la política nacional de gas natural, así como regular y fiscalizar todo el proceso de conversión de vehículos al uso de Gas Natural Vehicular (GNV);

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), de este MIC, Reglamento de Gas Natural Vehicular, dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de gas natural, para consumo propio o para comercializarlo, debe obtener previamente una Licencia en el MIC;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este MIC, es facultad de este Ministerio otorgar las licencias relacionadas con el mercado de Gas Natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, establece el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de detallista (Expendio de GNV), indicando que el otorgamiento de la licencia consta de dos etapas: **i) Permiso de Inicio de Construcción;** e **ii) Licencia de Operación;**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 186, de fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de este Ministerio, se otorgó a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, el Permiso para el Inicio de la Conversión a Estación de Expendio Categoría II de la Estación de Combustibles Líquidos (Gasolinas y Gasoil) **(CO-190)**, ubicada en el Km. 18 ½ de la Carretera Sánchez Vieja, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad de la empresa **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION;**

CONSIDERANDO: Que el Numeral 5, del ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución 186, dispone "*Pagar el valor de RD\$125,000.00 por concepto de tarifa por emisión de Licencia, según lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 33, emitida por esta Secretaria de Estado de Industria y Comercio en fecha 28 de marzo del año 2008*";

CONSIDERANDO: Que la Resolución 33, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil ocho (2008), sobre tasas por servicios relacionadas con actividades de Gas Natural, no contempla tasa por servicio por concepto de Permiso de Inicio de Construcción ni Conversión de Estaciones de Expendio Existentes;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, dispone que la tasa por servicio a pagar por concepto de Copia Certificada de Resolución es de Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

CONSIDERANDO: Que la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, no retiró la Resolución 186, de fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de este MIC;

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la emisión de la Resolución 186, de fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de este MIC, se dictó la Resolución 94, de fecha veinte (20) del mes de abril de dos mil once (2011), de este MIC, mediante la cual se otorgó a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, RNC: 130446237, el Permiso para Inicio de Construcción de las facilidades para la Conversión de la Estación de Servicio (gasolinera) ISLA CO-190, ubicada en la Carretera Sánchez Vieja, (después de la Refinería), Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) Categoría II;

VISTA: La Ley 290 Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 de junio de 1966;

VISTO: El Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007);

VISTA: La Resolución No.121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), de este MIC, relativa al Reglamento de Gas Natural Vehicular;

VISTA: La Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este MIC, que fija la tasa por servicio de certificaciones;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

VISTA: la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Expendio de GNV);

VISTA: La Resolución 186, de fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de este MIC, mediante la cual se otorgo a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, el Permiso para el Inicio de la Conversión a Estación de Expendio Categoría II de la Estación de Combustibles Líquidos (Gasolinas y Gasoil) **(CO-190)** ubicada en el Km. 18 ½ de la Carretera Sánchez Vieja, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad de la empresa **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**);

VISTA: La Resolución 52, de fecha cinco (5) del mes de abril de dos mil once (2011), de este MIC, que dispone que todas las Estaciones de Expendio de GNV deben ser certificadas por el Organismo de Certificación Acreditado por el MIC;

VISTA: La Resolución 94, de fecha veinte (20) del mes de abril de dos mil once (2011), de este MIC, se otorgó a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, RNC: 130446237, el Permiso para Inicio de Construcción de las facilidades para la Conversión de la Estación de Servicio (gasolinera) ISLA CO-190, ubicada en la Carretera Sánchez Vieja, (después de la Refinería), Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) Categoría II;



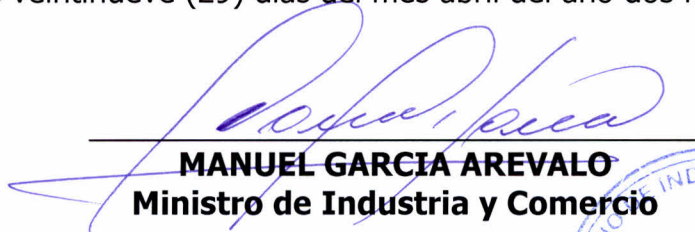
REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR como al efecto **REVOCA** la Resolución 186, de fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de este MIC, mediante la cual se otorgó a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S.A.**, el Permiso para el Inicio de la Conversión a Estación de Expendio Categoría II de la Estación de Combustibles Líquidos (Gasolinas y Gasoil) **(C0-190)**, ubicada en el Km. 18 ½ de la Carretera Sánchez Vieja, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad de la empresa **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION;**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena que la presente Resolución sea publicada en la página Web de este Ministerio;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes abril del año dos mil once (2011).


MANUEL GARCIA AREVALO
Ministro de Industria y Comercio

